

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”  
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 043/09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, uno de los fines de la Municipalidad, es promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo departamental y nacional, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio,..Así como lo establece el numeral 1) y 2) Art. 5 de la Ley de Municipalidades.

Que de acuerdo al inc. b) art. 14 de la Ley de Participación Popular, es de competencia municipal: “Dotar el equipamiento, mobiliario, material didáctico, **insumos, suministros incluyendo medicamentos y alimentos en los servicios de salud**, administrando y supervisando su uso, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura **y los servicios de salud**, saneamiento básico, educación, cultura y deporte”

Que, es de conocimiento público que en los países como **México, España, Estados Unidos, Canadá, Corea del Sur, China y otros**, se ha presentado una epidemia, con funestas consecuencias, conocido con el nombre de “gripe porcina”, especialmente en México, hecho que preocupa y alarma en toda la población y en especial a los habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, ante esta situación, se hace necesario estar en alerta, especialmente todas las autoridades e instituciones de Salud y tomar las previsiones correspondientes.

Que, la gripe porcina, un subtipo de la tradicional cepa H1N1 (influenza estacional), que mutó de los cerdos a los humanos, ha causado decenas de muertos en México y disparado las alertas sanitarias en el mundo (Correo del Sur Pág. 14 de 29 de abril de 2009)

Que, en Sesión Plenaria de 30 de abril de 2009, ante la preocupación de los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, sobre la epidemia de la “gripe porcina” presentada en los países de referencia, el H. Concejo Municipal, ha determinado, declarar “alerta” en toda la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, instruyendo al Ejecutivo Municipal, tome las medidas y las previsiones presupuestarias que correspondan al caso, en coordinación con las instituciones y autoridades en materia de Salud.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: “Dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo”.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º. Se DECLARA “ALERTA” en toda la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, como emergencia de la epidemia mortal denominada “GRIPE PORCINA”, que afecta en los países de México, España, Canadá, Estados Unidos, Corea del Sur, China, Japón y otros, debiendo el Ejecutivo**

**Municipal, prever los recursos económicos y humanos para atender la misma, en caso de presentarse esta mortal enfermedad en nuestro Municipio.**

**Art.2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal,** a través de la Dirección Municipal de Salud, en coordinación con las diferentes autoridades de los Hospitales y el Servicio Departamental de Salud (SEDES) dependiente de la Prefectura del Departamento y otras instituciones de salud, tomen las previsiones correspondientes sobre el caso.

**Art.3º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Liliana Mary Echenique Saches  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**